

EL REGISTRO OFICIAL

DE ANCASH.



Tomo XI.

HUARAS, LUNES 30 DE ABRIL DE 1866.

NUMERO 29

Secretaría de Relaciones Exteriores.

CIRCULAR A LOS AGENTES DIPLOMÁTICOS DEL PERÚ.

Lima, Abril 21 de 1866.

Por el presente correo remito á US. un cuaderno impreso, que contiene los *Documentos relativos á la cuestión española*. La colección comprende tres series: la primera, referente al Tratado de 27 de Enero de 1865; la segunda, á los sucesos del 5 de Febrero del mismo año, y la tercera, á las negociaciones entre el Gobierno español y el Sr. Valle-Riestra.

La impresión de esos documentos ha sido retardada por causas independientes de la voluntad del Gobierno. Deseoso S. E. el Jefe Supremo, de que se diera á luz cuanto pudiera contribuir á poner en claro la naturaleza de los hechos y de las negociaciones, sin omitir ni aun aquello que se prestase tal vez á desfavorables interpretaciones para el Perú, ha sido menester un gran trabajo, para coordinar los papeles, que quedaron en completo desorden, á consecuencia de lo ocurrido en Palacio el 6 de Noviembre, y hacer exquisitas diligencias para descubrir el paradero de los que se habían extraviado. Desgraciadamente no todos han podido ser encontrados; pero estamos seguros de poseer los principales. A pesar de estas y otras muchas dificultades, se había logrado llegar casi al término de la impresión, en los momentos precisos en que se recibían en Lima los discursos pronunciados, en el Senado español, el 9 de Marzo; por los SS. Llorente y Bermúdez de Castro. Bastaría, por lo mismo, llamar la atención de los Gobiernos y de las Naciones sobre los documentos que acaban de darse á la luz pública, para que, comparándolos con los discursos aludidos y especialmente con el del Sr. Bermúdez de Castro, se viera que el Gobierno del Perú no ha falseado los hechos, ni ha calumniado á la España ni á sus hombres de Estado, en el manifiesto que expuso los motivos que tenía el Perú para declarar la guerra al Gobierno español.

De suponerse era ciertamente, que ese manifiesto hubiese sido escrito en vista de documentos oficiales y que el Gobierno del Perú no podía olvidarse de su propia dignidad, hasta el extremo de engañar á las demás Naciones y sus Gobiernos, faltando al respeto que debe á unos y otras, y, mas que todo, á sí mismo. Con vagas aseveraciones y con dumentos incompletos no se destruye la palabra oficial de un Gobierno, ni menos se puede, con tal deleznable elemento, formular contra él una acre censura.

Conviene, sin embargo, que me detenga en el exámen de algunos de los conceptos emitidos en la tribuna del Senado español, para poner, una vez mas, en transparencia la justicia y el buen derecho con que han procedido la Nación peruana y su Gobierno, al repudiar el Tratado de 27 de Enero de 1865, declarar la guerra al Gobierno de España y hacer causa comun con la República de Chile. Acaso no pueda ser tan laconico como habria deseado, no obstante de que, en muchos casos, me limitaré á meras referencias á los documentos. Debo advertir á US. que los discursos que he tenido á la vista, son los que registra el *Diario de las Sesiones del Cortes*; y menciono esta circunstancia, por las diferencias que se notan entre ese texto y el publicado por otros periódicos, inclusa la *Gaceta de Madrid*.

Hablando el Sr. Llorente de una declaración que en el manifiesto se atribuye al Sr. Bermúdez de Castro, aduce como fundamentos para no prestarle fe la ilustración y prudencia conocidas del Ministro de Estado, la grave falta que se habria cometido haciendo semejante declaración, porque ella colocaba la cuestión, no en el terreno que convenia á España, sino en el que podia desear el Perú, y porque esa declaración rompía la mancomunidad que debe haber siempre en los actos de los diversos ministerios que se suceden, respecto á los compromisos ya contraídos. El Sr. Llorente pre-

gunta, pues, al Ministro de Estado, si hay algo de exacto en las aseveraciones del manifiesto peruano, principalmente en la cuestión referente á haberse alterado en la negociación la base establecida en el tratado de 27 de Enero, y si se habia resucitado la cuestión de revindicación.

El Sr. Bermúdez de Castro, para contestar á esa pregunta, recuerda una conferencia que tuvo con el Encargado de Negocios de los Estados Unidos de América, cuando se suscitó la cuestión con Chile. Es menester no olvidar esta circunstancia, porque, como verá US. mas adelante, las ideas y opiniones del Gobierno español, á pesar de los deseos del Sr. Llorente, no han sido siempre las mismas en todo tiempo y en cualesquiera circunstancias. Según el Sr. Bermúdez de Castro, el diplomático americano le habia preguntado si se pensaba en revindicación, y el Sr. Bermúdez contestó que desaprobaba la palabra, que jamas habia pensado en ello; agregando, para comprobar sus aseveraciones, que era tal la determinación del Gobierno de S. M. y tan decidida su política respecto de lo que convenia á España, en sus relaciones con las Repúblicas americanas, que, si fuera posible [que no lo era por cierto], que le regalasen las Islas de Chincha ó cualquiera parte del territorio de la República del Perú, ni aun como regalo las admitiria. En esto se apoya el Señor Bermúdez de Castro, para preguntar en qué ha podido fundarse el Gobierno del Perú, cuando, para producir sin duda temores entre sus propios súbditos, y desconfianza entre los países extranjeros, aseguraba que el Ministro de Estado español habia hablado de revindicación y habia aprobado el Tratado de 27 de Enero; y el Sr. Bermúdez se cree con derecho para declarar, ante el Senado, á su país, á la Europa y á la América, que todo es falso, que todo es calumnioso, y para retar al Gobierno peruano á que presente una sola prueba en confirmación de su acerto.

Debo decir, en honor de la verdad, que el Sr. Bermúdez de Castro hacia, á fines de Noviembre, al Sr. Valle-Riestra, una declaración análoga á la que hizo al Encargado de Negocios de los Estados Unidos. En oficio, fecha 13 de Diciembre [pág. 124], dando cuenta de una conferencia que habia tenido con el Sr. Ministro de Estado, dice el Sr. Valle-Riestra, que aquel habia ido hasta asegurarle que si el Perú le cediera gratuitamente á España las islas de Chincha, esta no vacilaria en resuarlas. Esto sucedia, cuando ya el Sr. Bermúdez de Castro se habia desido á usar de un tono y maneras "muy distantes de la arrogancia que empleó en las primeras conferencias" [oficio de 26 de Noviembre, página 120], y cuando el aspecto de la negociación habia cambiado en la primera quincena de Diciembre, "de una manera favorable y satisfactoria para nosotros" [oficio de 12 de Diciembre, pág. 122.]

Pero el Sr. Bermúdez de Castro, al pronunciar su discurso, olvidó ó no quiso hacer mención de la actitud asumida por él en las primeras conferencias de Junio y Julio, cuando aun no se habia suscitado la cuestión con Chile y cuando las noticias que llegaban á Madrid eran favorables al Gobierno de Lima y adversas á la revolución.

El 27 de Junio referia el Sr. Valle-Riestra (pág. 51) su primera entrevista con el Sr. Bermúdez de Castro. "Aunque me ha hecho protestas de amistad," decia, "y me ha manifestado los mejores deseos de establecer estrechas relaciones con el Perú, no me ha sido difícil conocer que nos es mucho menos favorable que los SS. Benavides y Arrazola." El Sr. Bermúdez de Castro calificó de desacertada la venida de Mazarredo al Perú; Pero, á juicio del Sr. Valle-Riestra, y muy fundado, lo hizo mas bien para inculpar la conducta del Ministro que envió al Comisario.

Un mes despues, esto es, el 26 de Julio, daba el Sr. Valle-Riestra cuenta de sus conferencias con el Ministro de Estado español, en los términos siguientes (pág. 81):

"El nuevo Ministro de Estado se ha ocupado con gran actividad del Tratado. Se me han presentado extensas observaciones á mi proyecto y ademas un contra-proyecto. En copia remito á

US. los artículos relativos á la deuda, que se califican de indispensables y de los que dos, en la parte principal, son, á mi juicio, injustos, onerosos, humillantes, distintos de los que, sobre el mismo objeto, han pactado casi todas las Repúblicas, americanas opuestos al Tratado preliminar, á mis instrucciones y por consiguiente inaceptables. Se pretende que la República pague los sueldos, pensiones, empréstitos, suministros &c &c. que sirvieron para combatirla, en provecho de España; y que esta deuda inmensa disfrute de todos los privilegios de la que es ó fuere mas favorecida, sin plazo para las reclamaciones &c. Nada he podido conseguir en las varias y dilatadas conferencias que he tenido con el Sr. Ministro de Estado. Al contrario me ha manifestado en ellas que sus exigencias eran conformes al Tratado preliminar y á los Tratados que se han celebrado con España por las demas Repúblicas, especialmente Bolivia. *Me ha declarado que el simple hecho de pedirle yo el tiempo necesario para recibir de mi Gobierno la absolución á una consulta, que le dirijia por este vapor, importaba la ruptura del Tratado preliminar y la reposición de las cosas al estado en que se encontraban antes de él; que yo podia consultar ó hacer lo que me pareciese y que el Gobierno español obraria segun conviniese á sus intereses; que, á su juicio, era necesario que la Esquadra española no abandonase, mientras no se hiciera el Tratado, las aguas del Perú, y dió á entender que España reclamaria el pago de los gastos; que él (El Sr. Ministro) habia desaprobado la conducta de su antecesor el Sr. Pacheco y el Tratado preliminar y que, en lugar del General Pareja, no habria desocupado las Islas, puesto que el Presidente General Pezet habia dicho en una ocasion al Sr. Lessps [segun lo comunicó este], que no entraba en negociaciones con España, porque la Esquadra del Almirante Pinzon habia abandonado el Perú; que mientras no estuviese reconocida la independencia del Perú, el principio de revindicación existia, aun cuando á España no le convenia hacer uso de él; me declaró suspendida la discusion y me ofreció pasarme un oficio, que la Nacion veia y que, teniendo en cuenta todas sus palabras, debe ser de mucha gravedad. Yo le ofrecí contestárselo en términos que justificasen á mi Gobierno.*

Sobrada razon tenia el Señor Valle-Riestra para juzgar, por tales antecedentes, que era difícil, si no imposible, llegar á un buen resultado, sobre todo cuando "las ideas repetidas en varias ocasiones por el Sr. Bermúdez de Castro eran mas alarmantes, tal vez, que las proferidas por los SS. Pinzon y Mazarredo cuando ocuparon las islas."

El tenor del oficio del Sr. Valle-Riestra daría, sin duda, la medida de la sinceridad del Sr. Bermúdez de Castro, al tachar de falsas y calumniosas las aseveraciones contenidas en el manifiesto peruano.

La situación creada por las declaraciones del Sr. Bermúdez de Castro era, á juicio del Sr. Valle-Riestra, tan seria, y debia serlo á juicio de cuantos tuviesen conocimiento de ella, que no vaciló en adoptar una resolución, que solo podia escusar la gravedad de las circunstancias; y fué mandar á Lima á su propio Secretario, para que diera cuenta minuciosa al Gobierno de cuanto pasaba en Madrid y pidiera nuevas instrucciones. Las dificultades, como era de presumir, crecieron de punto, renovando el Ministro español sus exigencias, hasta el extremo de que el Sr. Valle-Riestra adoptó el partido de alejarse de Madrid, para dar tiempo á que llegáran las instrucciones que habia solicitado.

No diré mas sobre este punto, porque el Gobierno peruano no ha procedido con ligereza ni ha formulado cargos que no estén apoyados en documentos fehacientes.

En la cuestión relativa á la deuda, entra el Sr. Bermúdez de Castro en largas disertaciones, con el objeto de hacer resaltar la justicia y moderación con que habia procedido. El Sr. Llorente leyó un párrafo del manifiesto, en que se repro-

ducian las exigencias del Gobierno español. Creía el orador que ese párrafo había sido extractado de algún despacho del Sr. Valle-Riestra, y ya verá U. S. que no es mas que la reproducción textual de un artículo del contra-proyecto presentado por el Ministro de Estado [pág. 72 de la Colección]. El Señor Valle-Riestra hizo expresa y minuciosa mención de él, en la nota que en 9 de Agosto dirigió al Sr. Bermudez de Castro (pág. 84) insistiendo en la latitud que el negociador español quería dar á ciertas frases, de las que mas tarde habian de deducirse nuevas y mas exageradas exigencias, y haciendo notar la estudiada omisión de un plazo cualquiera para que se presentaran las reclamaciones. El Señor Bermudez de Castro, al contestar el 17 de Agosto (pág. 89), no rebatió las alegaciones del Señor Valle-Riestra en la cuestión de fondo; las aceptó, por consiguiente, tales como se hallaban consignadas en la nota de 7 de Agosto; ni podia dejar de aceptarlas, desde que se encontraban escritas en el contra-proyecto formulado en el Ministerio de Estado.

El afanoso empeño del Sr. Bermudez de Castro, para deducir del artículo 5.º del Tratado de 27 de Enero, la obligación en que el Sr. Valle-Riestra se encontraba de suscribir á las exigencias del Gobierno español; los términos comminatorios y llenos de arrogante amenaza que empleaba en sus conferencias verbales y en sus comunicaciones por escrito, están sin duda muy lejos de la mesura y circunspección de que hace mérito en su discurso, y prueban que no era muy profundo el convencimiento que el Gobierno español tenía de la justicia de sus pretensiones, puesto que no quería dar lugar ni á que se consultase sobre ellas.

Las dos notas citadas del Señor Bermudez de Castro merecen llamar de un modo especial la atención. En ellas como en su discurso, la fuerza de la argumentación estriba en la obligación que, según él, pesaba sobre el negociador peruano para incluir en el Tratado una cláusula referente á la deuda. El Señor Valle-Riestra convenía en ello; pero negaba que esa cláusula fuese la que habia puesto el negociador español. El Señor Valle-Riestra examinaba la cuestión de fondo, mientras que el Señor Bermudez de Castro, se atenía á la de forma, para deducir de allí la falta de cumplimiento del Tratado de 27 de Enero por parte del negociador peruano. No significan otra cosa los razonamientos del Señor Bermudez de Castro, con el fin de demostrar que varios Estados de América habian pactado con España ciertas reglas para el reconocimiento de su deuda.

Y no es ménos sorprendente que, habiéndose designado en primer lugar y nominalmente el Tratado con Chile, como norma del que debía ajustarse con el Perú, fuese ese Tratado el que reiteradas veces, aunque de un modo indirecto, rechazó el Ministro español, alegando que en él no se hacia mención del arreglo de la deuda, por haber sido reconocida y liquidada ántes de la celebracion del Tratado, siendo así que en este habia tres artículos referentes á esa materia, como lo observó el Sr. Valle-Riestra en su nota de 9 de Agosto al Ministro de Estado. Hé aquí las palabras del Sr. Valle-Riestra sobre ese incidente; palabras tanto mas dignas de mención, cuanto que se hallan consignadas, no en un despacho dirigido á su Gobierno, sino en nota al Ministro de Estado de España [pág. 86]:—

“La simple comparación de lo que se propone al Perú, en materia de deuda, con lo pactado por las demas Repúblicas, manifiesta que en el Proyecto ministerial se ha reunido lo que hay de mas oneroso en cada uno de los demas Tratados Hispano Americanos. El Señor Ministro opinó en la conferencia, y su proyecto lo comprueba, que podia escoger, de lo pactado por España con los demas Estados Americanos, lo que él creyese mas conveniente, interpretando así el artículo 4.º del pacto preliminar, según el cual el Perú se compromete á celebrar un Tratado como el de Chile á otras Repúblicas. Hé aquí uno de los motivos de disidencia, no solo porque, según todas las reglas de una sana interpretación, no es posible escoger las cláusulas ménos favorables [que constituyen una verdadera excepción respecto de lo pactado por casi todas las Repúblicas], sino tambien y principalmente porque la única mencionada de un modo nominal es la República de Chile, cuyo Tratado es el tipo al cual debe acercarse mas el negociado por el Perú, á fin de cumplir la letra y el espíritu del Tratado preliminar. Con este motivo S. E. asegura que invitó al infrascripto á que escogiese alguno de los Tratados de las Repúblicas; que este mencionó el de Chile; que S. E. le hizo observar que esta República habia dado espontáneamente su ley de deuda, en cuyo caso no se encontraba el Perú; que por eso Chile no se ocupaba de la deuda en el Tratado de amistad;

y que, por esta razon, sin duda, se habia estipulado en el Tratado preliminar, que en el de amistad se fijaran las bases para la liquidacion y reconocimiento de la deuda. Los recuerdos que conserva el infrascripto de aquella conferencia, le manifiestan que el Sr. Ministro pretendió escoger el Tratado con Bolivia; que el infrascripto citó el de Chile; y que S. E. dijo que lo aceptaba con tal de que se eliminase uno de los artículos del Tratado preliminar relativos á deuda. El infrascripto contestó, como era natural, que no podia prescindirse de él.”

Yá ántes de eso habia recordado el Sr. Valle-Riestra al Ministro de Estado que, en la primera conferencia, el Sr. Bermudez de Castro, invocó la ley peruana de 25 de Agosto de 1831, pero que en la última entrevista, manifestó S. E. que nada tenia que hacer con la mencionada ley.

Leyendo con alguna detencion las notas y el discurso del Sr. Bermudez de Castro, se descubre facilmente el juego de palabras, merced al cual quería inducir forzosamente al Sr. Valle-Riestra á suscribir á todas sus pretensiones. El artículo 4.º del Tratado de 27 de Enero prescribía que el plenipotenciario peruano debía negociar y ajustar en Madrid un tratado de paz, amistad, navegación y comercio, semejante al ajustado por Chile á otras Repúblicas americanas. Era, ciertamente, muy posible, como lo ha observado el Ministro español, que en el Tratado que se eligiera, no se estipulase nada sobre deuda, y el artículo 5.º decia, con ese objeto, que en ese Tratado, ajustado bajo tales condiciones, se establecerían las bases para la liquidacion, reconocimiento y pago de las cantidades que debía el Perú á súbditos españoles. De esto se deduce lógicamente que el Tratado que iba á ajustarse debía ser semejante al celebrado con Chile ó otra República americana, únicamente en la parte relativa á paz, amistad, comercio y navegación; pero que podia diferir de él en todo lo concerniente á la deuda. Así lo expresaba el Señor Bermudez de Castro, cuando hacia objeciones á la adopción del Tratado con Chile; pero deduciendo de allí una consecuencia completamente lógica, pretendía que para establecer dichas bases y designar la deuda que, por distintos conceptos, habia de quedar á cargo del Perú, se adoptase como regla y norma lo que habian pactado sobre ese punto Costa-Rica, Nicaragua, Bolivia y el Ecuador, especialmente Bolivia por hallarse en situación análoga á la del Perú. No es esto lo que dice el Tratado, y para que las dos estipulaciones del artículo 4.º y 5.º tuvieran el sentido que, amalgamándolas, quería darles el Sr. Bermudez de Castro, era menester que ambas estuviesen contenidas en un solo artículo y que la relativa á la deuda precediese á las palabras en que se habla del Tratado que debía tomarse por norma. Con un hábil juego de palabras se quiso confundir todo eso; pero la pretension era tan chocante, que, no ya la penetración sino el mero buen sentido bastaba para descubrir lo absurdo de ella y rechazarla.

Ademas el artículo 5.º del Tratado de 27 de Enero decia que en el nuevo Tratado se establecerían las bases para la liquidacion, reconocimiento y pago de la deuda, y algo mas que bases era lo que contenia el contra-proyecto del Ministerio de Estado. Y prescindiendo de que en el Tratado de 27 de Enero solo se exigía que el Ministro peruano llevase plenos-poderes para ajustar el nuevo Tratado, aunque el Sr. Bermudez de Castro pretendiese que esos plenos-poderes exigían, como requisito complementario, plenas y amplias instrucciones para acceder á todo y concluir precisamente el Tratado, sin nueva consulta, todavia se le podia argumentar, aun sobre ese terreno, que los plenos-poderes solo se referían á la parte del Tratado relativa á paz, amistad, navegación y comercio. Pero no pretendo dar á este argumento mas importancia de la que tiene. Lo que si resulta del tenor del Tratado es que lo único á que se obligó el Gobierno de Lima fué á autorizar á su representante con plenos-poderes, y aunque debe suponerse que le diera tambien instrucciones, estas no podían jamas ser tan latas como las quería el Ministro de Estado, ya que era humanamente imposible que se supiera de antemano cuanto habia de pretender el Gobierno español. El Sr. Bermudez de Castro, como se vé en sus propias notas y en su discurso, planteaba la cuestión de una manera sorprendente é inusitada, sosteniendo que el hecho de hallarse investido el Sr. Valle-Riestra de plenos-poderes lo colocaba en la forzosa necesidad de concluir el Tratado, en el que debía insertarse una cláusula sobre deuda, semejante á las contenidas en los Tratados con Costa-Rica, Nicaragua, Bolivia y el Ecuador, y que la resistencia del negociador peruano, por falta de instrucciones, equivalía á la

ruptura del Tratado de 27 de Enero. Nada mas terminante que las siguientes frases del discurso del Sr. Ministro de Estado:—

“Pero en la segunda nota que sobre el mismo asunto le diriji, tuve cuidado de resumir en pocas líneas el objeto de la divergencia. Yo decia al Sr. Valle-Riestra: si U. no tiene poderes para tratar, se infringe por el Perú el art. 5.º del Tratado del Callao, por el que se comprometió dicha República á enviar un plenipotenciario revestido, de amplios poderes; si por el contrario U. no quiere hacer uso de los poderes que tiene, es U. el que infringe el Tratado: de todos modos la responsabilidad de esa infracción no puede pesar sobre el Gobierno español.”

Es claro pues, que el Sr. Bermudez de Castro sostenía que los plenos poderes del Sr. Valle-Riestra debían autorizarlo á pasar ciegamente por todo cuanto de él se exigiese, y que si no quería hacer uso de esos poderes, aunque careciese de instrucciones, infringía el Tratado. El Sr. Bermudez de Castro confirma lo que sobre ese punto se asentó en el manifiesto.

Superfluo me parece detenerme en la observacion del Sr. Bermudez de Castro, acerca de la pertenencia de la deuda, explicando que no es deuda de Gobierno á Gobierno, sino del Gobierno Peruano á súbditos españoles. Poco importa esto á la cuestión: el Gobierno español es quien reclama la deuda, y ya sea para sí, ya para sus súbditos; considerando la cuestión en globo, España es quien habia de reportar el beneficio y el Perú quien habia de sufrir el quebranto. Mientras tanto, no debe perderse de vista que, en el contra-proyecto español, se reclamaban pensiones, sueldos, suministros, anticipos, empréstitos forzosos, etc. que procedían de órdenes del Gobierno español ó de sus autoridades, y parece que algunos de esos créditos no corresponden á particulares.

La parte del manifiesto, que se refiere á la cláusula del reconocimiento, leida tambien por el Sr. Llorente, no puede ser tampoco una falacia, desde que se encuentra en el contra-proyecto del Ministerio español (pág. 59), con razones justificativas al márgen, y desde que el Sr. Bermudez de Castro se complace, en su discurso, en manifestar que habia logrado hacerla aceptar por el Sr. Valle-Riestra. Y á propósito de ella, debo decir que, por mas que el Sr. Bermudez de Castro encontrase la razon justificativa de la insercion de esa cláusula en el hecho de haberse insertado otra semejante en los demas Tratados con Repúblicas americanas, el caso no era idéntico ni análogo, puesto que ya existía un Tratado previo entre el Perú y España y ya habian sido recibidos en uno y otro país sus respectivos plenipotenciarios. Si estos dos hechos no importaban un solemne reconocimiento de la independencia del Perú por parte de España, ya puede deducirse que los hechos mas auténticos nada prueban, y si importaban ese reconocimiento, la insercion obligatoria de la nueva cláusula no tenía mas objeto que hacer caer sobre el Perú una nueva humillacion.

El Señor Bermudez de Castro supone que el Gobierno peruano ha llevado su deseo de ocultar la verdad de los hechos, hasta el extremo de presentar en el manifiesto, como una prueba de la mala voluntad de España, los acontecimientos de 5 de Febrero de 1865. Se acusa á los españoles de agresores, cuando, según la relacion del Ministro de Estado, los marinos que desembarcaron aquel dia, llenos de confianza, fueron víctimas inocentes de un inesperado ataque. Refiere el Sr. Bermudez de Castro que el 5 de Febrero dió licencia el General Pareja á una parte de los oficiales y tripulaciones de sus buques para saltar á tierra, y en el momento de desembarcar, cuando estaban desarmados, indefensos y tranquilos, fueron asaltados por la multitud, por agentes disfrazados que los persiguieron y maltrataron.

[Continuará]

